



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y Hombres 2018-2027"

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUARMACA.



Resolución Directoral N° 068-2022- UGEL 310

Huarmaca, 18 de Enero del 2022.

Visto: El Memorandum N°010 -2022-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-H-RR.HH, Informe N° 003-2022.GOB.REG.PIURA.DREP.UGEL.H.RRHH-R.PREP.CL/BYTT y demás documentos adjuntos en un total de treinta (30) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es propósito de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 310, garantizar el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógicas y asegurar la prestación del servicio educativo en las instituciones y/o programas educativos del ámbito jurisdiccional, en sujeción a la política del sector;

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece; "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas se entiende que las actuaciones de la Autoridad Administrativa debe ceñirse de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas Legales al momento de ser aplicables en los casos materia de su competencia;

Que, al respecto, mediante el artículo 48° de la Ley del Profesorado Ley N° 20041 y su Modificatoria Ley N° 25717, así como su Reglamento Decreto Supremo N° 019-90-ED, prescribe "El profesor tiene Derecho a percibir una Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su Remuneración Total el personal directivo y jerárquico, así como el personal Docente de Educación Superior incluido en la presente Ley, perciben además, una Bonificación adicional por desempeño del cargo y por preparación de documentos de Gestión equivalente al 5% de su remuneración total;

Que, visto el expediente 8895, de fecha 26 de noviembre de 2021, ingresado por mesa de partes de UGEL Huarmaca, el administrado JORGE ALFREDO ADRIANZEN HUANCAS, identificado con DNI. N° 03218592, Solicita Reconocimiento y pago del 30 % de preparación de Clases y Evaluación; más el 5% por desempeño de cargo y elaboración de documentos de gestión e intereses legales, en merito Resolución Ejecutiva Regional N° 003447, de fecha 09 de marzo del año 2021;

Que, mediante Opinión Legal N° 83 - 2021-GOB.REG.PIURA/DRE-P/ UGEL-H-AL/JHAV, emitido por el Asesor Legal de UGEL, el mismo que emite opinión respecto al expediente N° 8895 - 2021, indicando que el administrado JORGE ALFREDO ADRIANZEN HUANCAS, se le debe realizar el cálculo respecto de la bonificación por preparación de clases y evaluación, más los intereses que pudieran corresponder, así mismo procedente en el 5% adicional por desempeño de cargo, toda vez que, si acredita con medios probatorios idóneos a ver asumido encargatura, debiéndose reconocer solo los periodos asumidos conforme a las resoluciones adjuntas al



expediente; precisándose que el cálculo de la bonificación especial deberá realizarse sobre la base a la Remuneración Total e Integra, más no en la remuneración total permanente. Asimismo se precisa que el periodo del cálculo deberá realizarse durante el tiempo que fue profesor de aula, para el caso de profesores nombrados, por labor realizada dentro del periodo de 1991 hasta 2012; siendo que el administrado es nombrado el día 30 de septiembre de 1981, por ende se calcula desde el año 1991 hasta el 16 de octubre de 1998;



Que, mediante Informe N° 003-2022.GOB.REG.PIURA.DREP.UGEL.H.RRHH-R.PREP.CL/BYTT, de fecha 12 de enero del 2022, la responsable del 30%, informa pago por devengados del 30%, la misma que solicita aprobación y se disponga autorizar la emisión de Resolución Directoral sobre Reconocimiento de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación que corresponde al 30%, más el 5% desempeño de cargo directivo a favor del Administrado JORGE ALFREDO ADRIANZEN HUANCAS, determinándose reconocer dicha bonificación en base a la remuneración total e integra, más devengados desde el 01/01/1991 hasta el 16/10/1998, y el 5% por desempeño de cargo de Director, cálculo que se realizó el total de devengado del 30% y 5% más los interés legales, siendo un total de S/. 23,004.00;



Que, con Memorandum N° 010 -2022-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-H-RR.HH, el Jefe (E) de Recursos Humanos- UGEL Huarmaca, autoriza la proyección de Resolución Directoral, sobre el reconocimiento de pago por devengado generado de la bonificación especial mensual por preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% calculado sobre la remuneración total le corresponde, más el 5% por preparación de documentos y desempeño de cargo directivo al administrado JORGE ALFREDO ADRIANZEN HUANCAS, por la suma de S/.23,004.00;



Que, en consecuencia, en aplicación del principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, estando a los Dispositivos legales antes citados y tomado en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde dar cumplimiento dicho expediente Administrativo N° 8895 de fecha 26 de noviembre de 2021;

En uso de las facultades conferidas de la Ley N° 29944 Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2013-ED, Ley de N°27783, Ley Bases de la Descentralización, Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe N° 049-2021.GOB.REG.PIURA.DREP.UGEL.H.RRHH-R.PREP.CL/BYTT, de la encargada del 30% de UGEL Huarmaca y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 002310 de fecha 22 de febrero del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a favor del administrado **JORGE ALFREDO ADRIANZEN HUANCAS**, con **DNI. N° 03218592**, el pago de la suma de **S/.11,448.88 (ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 88/100 SOLES)**, por concepto de devengados de la Bonificación especial mensual por preparación de clase y evaluación en base al 30% de la remuneración total integra por el periodo comprendido desde el 01/01/1991 al 16/10/1998, más la bonificación adicional del 5%, por desempeño de cargo de director; **más la suma de S/. 11,555.12 (ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 12/100 SOLES) por concepto de interés legales;** ello en observancia del análisis del Informe N°003-2022.GOB.REG.PIURA.DREP.UGEL.H.RRHH-R.PREP.CL/BYTT, realizado la elaboración del

cálculo de la liquidación de la bonificación especial del 30% por preparación de clases y Evaluación más el 5% por desempeño de cargo.

NOMBRE Y APELLIDOS	EXP. ADMINISTRATIVO	DNI	DEVENGADO	INTERESES LEGALES	TOTAL DE DEVENGADOS E INTERESES LEGALES
JORGE ALFREDO ADRIANZEN HUANCAS	8895-2021	03218592	S/.11,448.88	S/.11,555.12	S/.23,004.00

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que el pago ordenado por UGEL Huarmaca se abonará tan pronto el PLIEGO 457 (Gobierno Regional de Piura) efectúe la transferencia de los recursos a esta Unidad Ejecutora 310, pues la UGEL Huarmaca no tiene competencia para disponer de partidas presupuestales.

ARTÍCULO TERCERO.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la responsable de Tramite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local 310, notifique la presente Resolución Directoral, de acuerdo a Ley, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese



[Handwritten signature]

Dr. EDIMIO SUYON

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
UGEL - HUARMACA



